



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este
"AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE JUNTAS DE VECINOS Y DE PARTICIPACION DE SDE".



Resolución No. 35-12.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley que lo regula.

Considerando: Que la Comisión Jurídica, procedió al estudio y análisis del expediente sobre elevar a Dirección de Informática el Departamento de Cómputos del ASDE y, exponemos lo siguiente:

Considerando: Que este expediente está sustentado por la correspondiente explicación técnica preparado por los Técnicos de Recursos Humanos; cuya expedita propuesta, no amerita muchos preámbulos, por lo que esta Comisión **PURA Y SIMPLEMENTE** procedió a estudiar de manera minuciosa la propuesta preliminar preparada por la Dirección de Recursos Humanos en la que establece las razones poderosas que tiene la Alcaldía para fundamentar la petición establecida en el asunto.

Considerando: Que los Artículos 52 y 60 de la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de forma y manera combinada, le otorgan potestad al Concejo Municipal y a los ayuntamientos el poder de autorizar y elevar de categoría a un Departamento, como consecuencia del incremento de las acciones y programas que utilice.

Considerando: Que el ayuntamiento Santo Domingo Este, va a implementar un nuevo sistema de georeferenciación para los cobros de arbitrios y tasas en el Municipio, lo cual implica un aumento de sus acciones y programas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La comunicación suscrita por el Alcalde **Lic. Juan De Los Santos**, de fecha 9 de octubre de 2012.

Vista: El apoderamiento a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, de fecha 17 de octubre del 2012.

--Sigue al Dorso--

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, elevar a Dirección de Informática el Departamento de Cómputos del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Segundo: Remitir, como en efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines pertinentes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).


ROCIO HIDALGO ALONZO
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.